



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.

TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO REORGANIZACION DEL DEUDOR
DEMANDANTE: FEDERICO DONADO
DEMANDADO: SIN DEMANDADOS
RADICADO: 20001 31 03 003 2016 00130 00.
FECHA: 09 FEB 2021

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el inciso primero del auto de fecha 11 de diciembre de 2020 en el sentido de que la fecha correcta para la realización de la audiencia para resolver las objeciones dentro del proceso de la referencia es el día veintisiete (27) de mayo de 2021 a las 11:00 a.m

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Oficio N° 864

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 000 Hoy 10 FEB 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.